



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant., diecinueve de mayo de dos mil
veintiuno

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Luz Marina Grajales Castañeda
Radicado	No. 05-679 31 84 001 2021 00018 00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 049
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Nuevo nombramiento

En las presentes diligencias el interesado, MILCIADES YÉPEZ ÁLZATE, solicitó se le nombrara un apoderado en Amparo de Pobreza de conformidad con el artículo 151 y ss del Código General del Proceso, designación que el Despacho hizo en el Doctor HECTOR MONTOYA CARDONA.

Notificado de la designación, el profesional del derecho allega escrito en el cual solicita sea relevado del cargo, toda vez que se encuentra imposibilitado por motivos de salud, presentando el diagnostico de uvitis visual y debe recibir tratamiento de manera prioritaria, según constancia medica que anexa.

Para esta Agencia Judicial son de recibo los argumentos expuestos por el Togado designado en Amparo de Pobreza dentro de la presente solicitud, y en consecuencia procederá a su relevo.

Por lo tanto, en reemplazo del abogado designado en Amparo de Pobreza, el Despacho designa al Doctor **GUSTAVO LEON VILLADA CASTAÑEDA** con Tarjeta Profesional N° 229.667 del C.S.J quien se localiza en la calle Córdoba Nro. 14-86 de Santa Bárbara, Antioquia, e-mail tavillada77@hotmail.com teléfono 310-370-35-89, para que represente los intereses de la solicitante.

Comuníquesele al profesional del derecho nombrado a través de la secretaria del Despacho y notifíquese a la interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ El secretario
--

Firmado Por:

JOHANA ARIAS HERRERA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

970259a6ef644ea3a78f5493033ee3c9ae78780b58924c40cc33cc3aa7cce517

Documento generado en 19/05/2021 12:24:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>